



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00256-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 05 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00237-2022-SUNARP/ZRII/JEF y Fe de erratas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00237-2022-SUNARP/ZRII/JEF y su Fe de Erratas se autorizó la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios para cubrir las plazas que se indican en cuadro adjunto:

AIRHSP	Denominación del puesto	Unidad	Oficina	Remuner	Dispositivo
000690	Responsable de Oficina – MAC	UREG	Cajamarca	3,500.00	DU 083-2021
000660	Analista Registral	UREG	Chiclayo	3,200.00	DU 034-2021
000451	Analista Registral	UREG	Chota	3,200.00	D.L. 1057
000495	Certificador de Publicidad	UREG	Chiclayo	3,500.00	D.L. 1057
000266	Responsable de Oficina – Celendín	UREG	Celendín	3,500.00	D.L. 1057
000515	Orientador	UREG	Chachapoyas	2,500.00	D.L. 1057
000070	Analista en Archivo	UREG	Bagua	2,100.00	D.L. 1057
000474	Analista Registral	UREG	Chiclayo	3,200.00	D.L. 1057
000261	Analista de Desarrollo Organizacional	UA	Chiclayo	3,500.00	D.L. 1057

Que, revisada la Resolución Jefatural N° 00237-2022-SUNARP/ZRII/JEF, se aprecia que se ha incurrido en un error material en el acto administrativo, habiéndose consignado como fecha de emisión el día 19 de julio de 2022 correspondiéndole a dicho número de resolución la fecha 19 de agosto de 2022, por lo que debe efectuarse la rectificación de la citada Resolución en ese sentido.

Que, al respecto, el Decreto N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido, al haberse configurado el supuesto de error material por haberse digitado una fecha que no corresponde a la numeración de la Resolución Jefatural N° 00237-2022-SUNARP/ZRII/JEF, corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se disponga la corrección del error material incurrido en la citada Resolución Jefatural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Sunarp y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la rectificación del error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 00237-2022-SUNARP/ZRII/JEF, precisando que la fecha de emisión es el 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente la Resolución, a los miembros del Comité de Selección, Unidad de Administración y responsable del Area de Personal de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo